



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



# CONSEJERÍA JURÍDICA

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2004/12/14
Publicación	2005/07/13
Vigencia	2005/07/14
Expidió	Universidad Politécnica del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4402 "Tierra y Libertad"



**JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XIV Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y**

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 7 de julio del año 2004 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, como un organismo público descentralizado, con el objeto de formar investigadores especialistas, expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

Que el artículo 3 del decreto antes citado señala que para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, tiene entre otras facultades, expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren para el cumplimiento de su objeto.

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto en cita, la Junta Directiva es el órgano de gobierno de la Universidad Politécnica, cuyas atribuciones están señaladas en el artículo 16, entre las que destaca la facultad de expedir su propio reglamento.

Que de conformidad con el artículo cuarto transitorio, una vez integrada la Junta Directiva deberá expedir su Reglamento, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Por lo antes expuesto tenemos a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**



**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas relativas a la organización y funcionamiento de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

**Artículo 2.** Para efectos del presente reglamento a la Universidad Politécnica del Estado de Morelos se le denominará como “La Universidad”. La Junta Directiva es el órgano de gobierno de la Universidad y se regulará conforme a lo previsto por este reglamento, el Estatuto Orgánico, las normas y disposiciones universitarias y los ordenamientos referentes a los órganos colegiados.

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 3.** La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la marcha de la Universidad en todos sus ámbitos y proponer medidas para mejorar su funcionamiento;
- II. Aprobar el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Calidad;
- III. Autorizar las modificaciones de la estructura organizacional de la Universidad;
- IV. Aprobar las cuentas anuales;
- V. Aprobar los estados financieros dictaminados;
- VI. Aprobar los planes estratégicos de la Universidad;
- VII. Aprobar los planes y programas de estudio;
- VIII. Aprobar los reglamentos de la Universidad;
- IX. Aprobar la estructura académica de la Universidad;
- X. Designar al Rector, de la terna que le presente el Gobernador del Estado de Morelos;
- XI. Designar a los miembros distinguidos de la sociedad del Consejo Social y del Consejo de Calidad;
- XII. Resolver los conflictos entre los órganos de la Universidad; y
- XIII. Las demás que se requieran para cumplir con las anteriores y las que se deriven de este reglamento.



### **CAPÍTULO III**

## **DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 4.** La Junta Directiva estará integrada por once miembros que serán:

- I. El Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos;
- II. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos;
- III. El Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Morelos;
- IV. El Titular de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica;
- V. El Titular de la Coordinación de Universidades Politécnicas;
- VI. El Titular de la Representación de la SEP en Morelos; y
- VII. Cinco miembros distinguidos de los diferentes sectores de la sociedad, académica, cultural, científica y económica, designados tres a propuesta del titular del Poder Ejecutivo Estatal y dos a propuesta de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 5.** Para ser integrante de la Junta Directiva, se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de veinticinco y menor de setenta años de edad, al momento de su designación; y
- III. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio.

**Artículo 6.** Cada integrante de la Junta Directiva nombrará un suplente. Los integrantes de la Junta Directiva durarán seis años en el cargo y no podrán ser designados para un nuevo período.

**Artículo 7.** Cuando ocurra alguna vacante de los representantes del Gobierno Estatal o Federal, será el Gobernador del Estado o el titular de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, según corresponda, quien nombrará al sustituto.

**Artículo 8.** Los cargos dentro de la Junta Directiva serán de carácter honorífico e intransferible.



**Artículo 9.** El Presidente de la Junta Directiva, será el titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos o el servidor público que éste designe.

**Artículo 10.** El Rector de la Universidad deberá asistir a las sesiones de la Junta Directiva y tendrá derecho de voz, pero no de voto.

**Artículo 11.** La Junta Directiva contará además con un Secretario Técnico, que será designado por dicha Junta, a propuesta de su Presidente; y con el Comisario de la Secretaría de la Contraloría en la Universidad. Ambos participarán con voz, pero sin voto.

**Artículo 12.** La Junta Directiva podrá invitar a las sesiones ordinarias a funcionarios de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como representantes de los sectores público y privado, siempre que hayan manifestado su anuencia, más de la mitad de los integrantes de la Junta, y asistirán sólo con carácter de observadores o con el propósito de ampliar información, para sustentar los acuerdos de la propia Junta.

**Artículo 13.** Son derechos de los miembros de la Junta Directiva:

- I. Asistir a las sesiones, y en su caso, a las comisiones que se les designe;
- II. Solicitar y recibir la información que, en cada caso, sea de interés para su efectiva participación en las actividades de la H. Junta Directiva;
- III. Solicitar al Presidente, la inclusión de puntos en la Orden del Día;
- IV. Participar en los debates y en la adopción de acuerdos; y
- V. Presentar propuestas relativas a la adopción de acuerdos.

**Artículo 14.** Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Participar en las comisiones que se les designe;
- III. Discutir, y en su caso aprobar los asuntos que sean presentados en las sesiones;



- IV. Tomar las decisiones y medidas que en cada caso se requiera, para que la Universidad cumpla con su objeto;
- V. Las demás que determine el presente reglamento, el Estatuto Orgánico o la misma Junta Directiva.

**Artículo 15.** El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, a través del Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Derecho a voto de calidad, solo en caso de empate;
- IV. Proponer a la Junta Directiva para su ratificación, al Secretario Técnico;
- V. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- VI. Formular el calendario anual de sesiones ordinarias; y
- VII. Las que le señale el presente reglamento y los demás ordenamientos relacionados.

**Artículo 16.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Realizar por escrito las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por instrucción del Presidente de la Junta Directiva;
- II. Distribuir las convocatorias a los miembros;
- III. Formular la orden del día, con los asuntos que deban tratarse en las sesiones;
- IV. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum legal;
- V. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Contabilizar los votos emitidos;
- VII. Registrar los acuerdos de la Junta Directiva y darles seguimiento;
- VIII. Redactar los acuerdos individuales de cada sesión;
- IX. Elaborar las actas de las sesiones, las que presentará en la siguiente sesión, para que en su caso, sean aprobadas y firmadas;
- X. Llevar el archivo, mantenerlo en orden y actualizado;
- XI. Informar oportunamente sobre la cancelación de alguna sesión;
- XII. Emitir su voz en relación a los asuntos que se traten en las sesiones de la H. Junta Directiva; y



XIII. Las demás que le asigne la propia Junta Directiva y le confieran las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES**

**Artículo 17.** La Junta Directiva sesionará cada dos meses en forma ordinaria. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuantas veces sea necesario.

**Artículo 18.** Las sesiones ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente, a través del Secretario Técnico. Las sesiones extraordinarias también se podrán convocar por solicitud escrita de por lo menos la tercera parte de los integrantes.

**Artículo 19.** La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

**Artículo 20.** Las convocatorias para celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán formularse por escrito y enviarse a los integrantes, en el caso de las ordinarias, con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la misma, y en el caso de las extraordinarias se contará con un plazo de veinticuatro horas.

**Artículo 21.** Junto con la convocatoria, se enviará la Orden del Día, el proyecto de acta de la sesión anterior, así como los documentos anexos que sustenten los asuntos a tratar.

**Artículo 22.** La Orden del Día deberá contener:

- I. Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión;
- II. Tiempo aproximado para el desahogo de la sesión;
- III. Lista de asistencia;
- IV. Declaración de quórum legal para sesionar;
- V. Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación;
- VI. Relación de los asuntos a tratar;
- VII. Asuntos Generales; y



## VIII. Clausura de la sesión.

**Artículo 23.** Se contará con quince minutos de tolerancia de la hora prevista en la convocatoria para pasar la lista de asistencia. Si algún integrante llegare con posterioridad a los quince minutos de tolerancia, podrá participar, pero se asentará en el acta la hora de su incorporación.

## CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES

**Artículo 24.** La Junta Directiva podrá integrar de entre sus miembros las comisiones que considere pertinentes en los asuntos de su competencia, para el cumplimiento de ciertos acuerdos o para el estudio de asuntos determinados.

**Artículo 25.** La Junta Directiva podrá nombrar a los asesores técnicos que consideren necesarios para el tratamiento de asuntos específicos, señalando expresamente el tiempo durante el cual desarrollarán sus funciones.

**Artículo 26.** Las comisiones someterán los resultados de sus trabajos a la aprobación de la Junta Directiva.

## CAPÍTULO VI DE LAS RESOLUCIONES

**Artículo 27.** Para la validez de los acuerdos será necesario cuando menos la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y el Presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

**Artículo 28.** Las deliberaciones de la Junta Directiva se consignarán en acuerdos individuales, los cuales deberán ser firmados al momento de la sesión. Posteriormente se elaborará un acta, la cual se presentará para su aprobación en la siguiente sesión ordinaria.

**Artículo 29.** Las actas se firmarán por los integrantes que concurran a la sesión, así como por el Secretario Técnico una vez aprobadas.



## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Dado en las instalaciones de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, en el Municipio de Jiutepec, Morelos, a los catorce días del mes de diciembre del año 2004.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
M. EN C. FRANCISCO RAMÓN TALLABS ORTEGA  
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C.P. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA  
EL OFICIAL MAYOR  
C. JORGE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA  
DR. JULIO RUBIO OCA  
EL COORDINADOR DE UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS  
DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT  
EL REPRESENTANTE DE LA SEP EN MORELOS  
PROF. PEDRO GALLEGOS FLORES  
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA DE LA UNAM  
DR. XAVIER SOBERÓN MAINERO  
EL DIRECTOR FUNDADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA  
DE LA UNAM  
DR. MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
EL DIRECTOR DE DELTEK  
ING. JORGE ALBERTO DELGADO HERRERA  
EL RECTOR FUNDADOR DE  
LA UNIVERSIDAD LA SALLE CUERNAVACA  
ARQ. MIGUEL JORGE DADA LEMUS  
RÚBRICAS.**